

“Hacia el Ordenamiento Ambiental de los Residuos de Construcción y Demolición- RCD” En La Región Cornare.

Equipo de Residuos Oficina de Ordenamiento Ambiental
y Gestión del Riesgo



Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017

GENERADOR DE RCD

ART. 5º—Prevención y reducción de RCD:

1. Planeación adecuada de la obra.
2. Realizar separación por tipo de RCD en obra.
3. Almacenamiento diferencial de materiales de construcción.
4. Control de escorrentía superficial y manejo de aguas lluvias en la obra, cuando aplique.

ART. 7º—Almacenamiento

1. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de almacenamiento.
2. Realizar obras de drenaje y control de sedimentos.
3. Estar debidamente señalizado.
4. Realizar acciones para evitar la dispersión de partículas.

ART. 8º—Puntos limpios

1. Recepción y pesaje.
2. Separación por tipo de RCD.
3. Almacenamiento.

PAR.—Para efectos de lograr economías de escala, los puntos limpios podrán ser de carácter regional.

ART. 9º—Aprovechamiento. (en caso de realizar)

1. Recepción y pesaje.
2. Separación y almacenamiento por tipo de RCD aprovechable.
3. Aprovechamiento
4. Almacenamiento de productos.

ART. 15.—Obligaciones de los generadores de RCD

1. Formular, implementar y mantener actualizado el Programa de Manejo Ambiental de RCD. ([Anexo 1](#))
2. Cumplir con la meta para grandes generadores, establecida en el artículo 19 de la presente resolución.

ART. 19.- Metas de aprovechamiento de RCD

1º año 2% hasta alcanzar 30%

Categoría municipal	Cumplimiento de meta
Especial, 1, 2 y 3	1º enero de 2018
4, 5, y 6	1º de enero de 2023

Síguenos en:



WWW.
cornare.
gov.co

PEQUEÑO GENERADOR

ART. 15.

Entregar los RCD a un gestor de RCD para que se realicen las actividades de recolección y transporte hasta los puntos limpios, sitios de aprovechamiento o disposición final según sea el caso.

Síguenos en:



WWW.
cornare.
gov.co

GESTOR DE RCD

ART. 9º—Aprovechamiento. (en caso de realizar)

1. Recepción y pesaje.
2. Separación y almacenamiento por tipo de RCD aprovechable.
3. Aprovechamiento
4. Almacenamiento de productos.

ART. 10.—Medidas mínimas de manejo ambiental en Puntos limpios y en plantas de aprovechamiento.

Elaborar un documento que contenga las siguientes medidas mínimas de manejo:

1. Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.
2. Diseñar y ejecutar las obras de drenaje y de control de sedimentos.
3. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados.
4. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores de la planta.
5. Realizar acciones para evitar la dispersión de partículas.
6. Mantener los RCD debidamente separados de acuerdo al tipo de RCD de que trata el Anexo I.

PAR. 1º—Remitir copia del documento a la autoridad ambiental competente (**30 calendario del inicio**); anexas copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos POT, EOT.

PAR. 2º—Implementar medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia.

ART. 12.—MEDIDAS MINIMAS DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL

1. Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.
2. Formular e implementar las acciones de control para evitar la dispersión de partículas, las obras de drenaje y de control de sedimentos.
3. Definir las medidas para garantizar la estabilidad geotécnica del sitio.
4. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio .
5. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Contar con cerramiento perimetral que garantice el aislamiento y seguridad del sitio.
7. Contar con una valla informativa visible, que contenga la información relevante del sitio.
8. Describir e implementar las actividades de clausura y posclausura.

ENVIAR A LA AUTORIDAD AMBIENTAL 90 DIAS ANTES DEL INICIO DE ACTIVIDADES CON ANEXOS

ART. 16.—Obligaciones de los gestores de RCD

1. Inscribirse ante la autoridad ambiental.
2. Contar con equipos requeridos, de acuerdo a las actividades de manejo de los RCD que oferte.
3. Expedir constancia al generador ([Anexo 2](#)).
4. Reportar a la autoridad ambiental, en el primer trimestre de cada año, el reporte anual del año inmediatamente anterior ([Anexo 3](#)).
5. formular e implementar el documento de medidas mínimas de manejo ambiental (artículos 10)
6. Formular documento contentivo de las medidas mininas de manejo ambiental (12).

Síguenos en:



WWW.
cornare.
gov.co

MUNICIPIOS

ART. 17.—Obligaciones de los municipios y distritos

1. Ajustar el Programa de Gestión de RCD del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) municipal o regional.
2. Promover campañas de educación, cultura y sensibilización sobre la Gestión Integral de RCD.
3. Identificar las áreas donde se podrán ubicar las plantas de aprovechamiento, puntos limpios y sitios de disposición final de RCD. (ART. 11).

PAR.—Los municipios y distritos podrán promover en las licitaciones de obras públicas, incentivos para el uso de material reciclado proveniente de RCD.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los instrumentos de planificación ambiental, para la selección de los sitios de disposición final de RCD se deberán tener en cuenta los criterios y la metodología de evaluación contemplada en artículo 11 de la resolución 0472-2017.

ART. 11.—Criterios de Selección de sitios de Disposición RCD

	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
1	Oferta ambiental	10
2	Degradación del suelo	10
3	Distancia a los cuerpos hídricos superficiales	10
4	Capacidad	10
5	Características geomorfológicos	6
6	Distancia del centroide de generación	4
7	Disponibilidad de vías de acceso	6
8	Densidad poblacional en el área	4
9	Uso del suelo	10

ART. 12.—MEDIDAS MINIMAS DE SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL

1. Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.
2. Formular e implementar las acciones de control para evitar la dispersión de partículas, las obras de drenaje y de control de sedimentos.
3. Definir las medidas para garantizar la estabilidad geotécnica del sitio.
4. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio
5. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Contar con cerramiento perimetral que garantice el aislamiento y seguridad del sitio.
7. Contar con una valla informativa visible, que contenga la información relevante del sitio.
8. Describir e implementar las actividades de clausura y posclausura.

Parágrafo 1°. Copia del documento a la autoridad ambiental competente, **90 días antes al inicio** de actividades en el sitio. Se anexa copia de los permisos ambientales, certificación usos del suelo.

Parágrafo 2°. Remitir en **el primer trimestre de cada año** a la autoridad ambiental, un reporte de la cantidad de RCD dispuestos en el año inmediatamente anterior.

Parágrafo 3°. Diseñar e implementar **medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia**

Síguenos en:



WWW.
cornare.
gov.co

AUTORIDAD AMBIENTAL

ART. 18.

1. Implementar el mecanismo para realizar la inscripción de los gestores de RCD ([Anexo 4](#))

2. Efectuar el seguimiento y control a las actividades realizadas por los generadores y gestores de RCD.

3. Tener a disposición del público a través de su página web un listado de los gestores inscritos en su jurisdicción.

PAR.—Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental que generen RCD, serán objeto de seguimiento y control al cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución en el marco de dicho instrumento.

Síguenos en:



WWW.
cornare.
gov.co



Síguenos en:



WWW.
cornare.
gov.co